



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

Rad. 2023-00019

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: GERMAN GUERRERO VALENCIA Y TEOFILO VALENCIA DOMINGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, JUNIO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la solicitud impetrada por la parte demandante, el Despacho,

CONSIDERA

Una vez revisado el expediente, éste Despacho observa y constata que en fecha 23 de marzo del año 2023, se notificó personalmente de la demanda a uno de los demandados GERMAN GUERRERO VALENCIA y en fecha 29 de mayo de los corrientes se recibe memorial donde el apoderado judicial solicita se dicte sentencia de seguir adelante la ejecución, por cuanto los dos demandados ya están notificados, percatándose el despacho que solo adjunta certificación de notificación por aviso del señor antes mencionado, faltando notificarse el señor TEOFILO VALENCIA DOMINGUEZ, para así cumplir con la carga impuesta y poder dictar sentencia.

En ese orden de ideas es claro que falta notificarse a uno de los demandados, por lo que esta agencia judicial no accederá a dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante hasta que cumpla con la carga procesal de notificar al señor TEOFILO VALENCIA DOMINGUEZ,

Siendo, así las cosas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva., se

RESUELVE

NO ACCEDER a dar trámite al memorial presentado en fecha 29 de mayo de los corrientes por el apoderado judicial de la parte demandante, hasta tanto cumpla con la carga procesal de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd609c0ec462457f6e845cd1f5658234e7149dc2cadd8ad6f8413c3279f79f52**

Documento generado en 05/06/2023 01:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>